

ELEMENTOS PARA
UNA LEGISLACIÓN EN APOYO
A LA CULTURA COMUNITARIA
Y AUTOGESTIVA

- La relación entre Cultura y Desarrollo ha sido ampliamente analizada y promovida en foros nacionales, latinoamericanos y globales durante los últimos treinta años como herramienta imprescindible en la lucha contra la pobreza y la exclusión. En ese marco, los emprendimientos impulsados autogestivamente al interior de la sociedad civil en torno de la producción y distribución de bienes culturales constituyen un actor fundamental de un desarrollo equitativo tanto en la Argentina como en el resto de Latinoamérica.

- En efecto, las actividades vinculadas a la comunicación y la cultura involucran una porción muy importante de nuestro Producto Bruto Interno, y cubren un abanico amplísimo y diverso de acciones, desde las fiestas y festivales populares en cada municipio hasta todo lo vinculado con la edición de producciones audiovisuales, discográficas, literarias, las actividades escénicas, la actividad incesante de grupos, organizaciones, colectividades y entidades que desarrollan iniciativas culturales.

- En ese marco, existen miles de experiencias colectivas organizadas que impulsan estas acciones de producción, distribución y circulación de bienes culturales sin estar animadas por objetivos prioritariamente vinculados al lucro o la ganancia empresaria y que, por el contrario, conciben y realizan cada etapa de su tarea como dispositivos al interior de procesos de desarrollo sustentable y democrático en sus comunidades. Nos referimos a grupos de teatro comunitario, centros culturales, escuelas de arte comunitarias, medios de comunicación comunitaria, murgas, agrupaciones vinculadas a las artes plásticas, a la música o a la danza, etc, que se multiplican en barrios y localidades convocando a millones de argentinas y argentinos en iniciativas colectivas de expresión estética, democracia y también de economía social y solidaria.

- Estas experiencias solo pueden encontrar un desarrollo sustentable a través de políticas públicas diseñadas en un marco legal e institucional definido por a) instancias de Democracia Participativa a nivel barrial, distrital, provincial y nacional, b) el apoyo estatal a emprendimientos públicos no estatales a través de recursos, equipamiento, formación y fortalecimiento institucional, c) la articulación efectiva con proyectos de Desarrollo Local y Economía Social en el marco de políticas de Democracia Participativa, d) el impulso de una legislación que ampare y consolide a nivel local, distrital, provincial y nacional la producción

artística autogestiva e independiente y e) la creación de infraestructura territorial para el desarrollo de iniciativas culturales en espacios públicos, tanto edilicias como técnicas (anfiteatros al aire libre, salas, islas de edición audiovisual, vehículos, etc).

- Esta visión tiene su fundamento teórico y conceptual en diversos y abundantes aportes académicos, institucionales y políticos expresados en debates y foros a lo largo de los últimos años, tales como la Convención por la Diversidad Cultural de la UNESCO, el Congreso Iberoamericano de Cultura, el Foro Mundial de Cultura ó el Foro Social Mundial.

- Lamentablemente, en la actualidad en nuestro país, el marco legal y jurídico para el desarrollo de estas iniciativas surgidas al interior de la sociedad civil en torno de la producción, distribución y circulación de bienes culturales carece de estos elementos. En efecto, la legislación existente en este tema a) no promueve instancias reales y territorializadas de Democracia Participativa (sólo en 23 municipios de los cerca de 2200 existentes en la Argentina se realizan, por ejemplo, mecanismos de Presupuesto Participativo), b) los fondos y estrategias de política estatal destinados al apoyo del sector son exiguas e irrelevantes respecto de la envergadura y la cantidad de iniciativas existentes en el territorio de todo el país, c) no existen procesos nacionalizados y federales de planificación participativa del Desarrollo que involucren a los actores sociales y económicos de barrios y localidades en un marco aprehensible por el conjunto de la población y de los miles de organizaciones populares existentes, d) aún no han sido sancionadas herramientas legislativas de apoyo a estos sectores, salvo en casos específicos que detallaremos más adelante (como el caso de la Ley Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual o del inminente debate de una Ley de la Música), d) No existen herramientas legales, elementos de infraestructura o políticas públicas masivas que garanticen el acceso a espacios públicos y programación cultural a nivel barrial o local, ni en los centros urbanos, ni en las zonas suburbanas o rurales, por fuera de las iniciativas promovidas por los sectores empresarios vinculados a la industria cultural instituída o las discontinuas propuestas ligadas a la lógica exclusivamente estatal, confesional o partidaria.

- Consideramos un avance importante la reciente sanción de la Ley Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual, así como el inminente debate de una Ley de la Música, sobretodo en la propuesta de los músicos independientes, articulada en cientos de foros en todo el país. Del mismo modo, el anteproyecto de norma legislativa acerca de los "Puntos de Cultura", enviada al Congreso de la Nación tras su aprobación en el Parlamento del Mercosur, significa un avance importante en esta línea. Aún así, en los tres casos, esas leyes solo pueden desarrollarse en el marco de una reglamentación y nueva legislación y políticas



públicas que promuevan el fortalecimiento de las iniciativas culturales surgidas al interior de la sociedad civil en todo el país.

- En este sentido, el anteproyecto de norma legislativa acerca de los "Puntos de Cultura", enviada al Congreso de la Nación tras su aprobación en el Parlamento del Mercosur constituye una oportunidad inmejorable para poner en marcha un proceso o programa profundamente transformador en lo relacionado con estrategias culturales vinculadas al desarrollo local, la Democracia Participativa, la Ciudadanía, el acceso a los bienes culturales, la promoción de la creación artística y comunicacional popular y la Economía social y solidaria. Para ello debe recuperar los aspectos fundamentales de la iniciativa de los "Puntos de Cultura", de origen brasileño, y darle viabilidad en el terreno de las políticas públicas.

- El citado anteproyecto de Norma Legislativa permitiría impulsar la creación de ámbitos estales y públicos, con participación de diversas representaciones de la Sociedad civil, en torno de un programa desarrollado al interior de la Secretaría de Cultura de la Nación con el objetivo de ampliar sustantivamente las capacidades comunitarias de producción y distribución de bienes culturales en todo el país, a través de herramientas de financiamiento, formación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional. En sucesivas etapas de relevamiento, articulación local, concurso de proyectos a nivel municipal y provincial y ejecución de las iniciativas, las nuevas herramientas nos permitirían fortalecer anualmente la tarea de cerca de 3000 experiencias culturales autogestivas y comunitarias en todo el territorio del país.

- Para ello debe destinarse anualmente una cifra no menor a un 0,1% del total del Presupuesto Nacional, de manera de poder garantizar, a través del subsidio a proyectos culturales comunitarios, el sostenimiento del funcionamiento de los mismos y del impulso de las iniciativas que se propongan en sus proyectos. Si el monto básico del apoyo a esos proyectos culturales comunitarios rondara los $ 70000, se llegaría a sostener los gastos básicos durante un año, aproximadamente, de un proyecto cultural comunitario cada 15000 habitantes, lo que constituiría una acción efectiva de democratización cultural en experiencias que, de otro modo, ven cotidianamente dificultado su acceso a recursos de fortalecimiento.

- Para la correcta administración de una iniciativa de este tipo consideramos necesario institucionalizar ámbitos de gestión asociada de carácter federal que garanticen en todos sus niveles la participación de a) representantes de los ejecutivos municipales, provinciales y del Ejecutivo nacional- Secretaria de Cultura de la Nación, direcciones y secretarías de cultura, etc-, b) representantes de redes o agrupamientos de Arte, Cultura, Comunicación y Transformación Social en todo



el país, a nivel local, distrital y provincial, ya sea en sus expresiones comunitarias territoriales como en la agremiación de distintas disciplinas (música, cine, muralismo, teatro comunitario, etc) y c) Universidades, Centros de Estudios e Institutos de formación en disciplinas vinculadas a la producción cultural. Este ámbito puede tomar el nombre de Consejo Nacional de Cultura Comunitaria y del Arte Autogestivo e Independiente, y replicar su formación a nivel provincial y distrital en cada lugar del país. Este Consejo puede asumir la tarea de expedirse acerca de los proyectos culturales comunitarios presentados por los distintos colectivos y organizaciones culturales en respectivos concursos impulsados a nivel municipal en todo el país.

- El acceso por parte de los colectivos y organizaciones culturales a las distintas instancia de apoyo económico o técnico brindadas por este programa estarán dados por una evaluación técnica y social de los proyectos presentados; en este sentido, los criterios de evaluación de los mismos estarán vinculados a la relación que exista entre el contenido del proyecto presentado y la promoción de valores como a) la denuncia de todo tipo de discriminación, b) la promoción de la Igualdad como valor fundante (social, de género, confesional, ideológica), c) la democratización de los debates públicos, la ciudadanía y la participación popular, d) la defensa de los bienes comunes, el medio ambiente y el hábitat, e) la promoción de redes comunitarias a nivel local, barrial y distrital en función de proyectos de desarrollo local, Economía Social y solidaria y Democracia Participativa.

- A su vez, cada colectivo u organización cultural beneficiados a partir de este programa deberá garantizar el acceso de no menos de 5000 pobladores a los bienes o servicios culturales que la organización generará a partir de la iniciativa presentada.

- Las organizaciones y grupos de cultura comunitaria constituyen un fenómeno activo y presente en todo el territorio de nuestro país, que lejos de ser emprendimientos de tipo "privado", van tomando la identidad de proyectos de carácter público no estatal, democratizadores del desarrollo, del arte y de la comunicación, y que deben ser fortalecidos con la acción del Estado sin afectar su autonomía. Creemos que estos elementos deben ser considerados en un amplio debate sobre la concepción de construcción cultural que entendemos necesita nuestro país y nuestro pueblo, que a todas luces debe superar las concepciones patrimonialistas, profesionalistas, de "extensionismo" cultural o de "arte pobre para pobres" e impulsar procesos transformadores anclados en las dinámicas y experiencias que la ciudadanía ya está impulsando en el territorio. En este sentido, aportamos estas ideas como parte de la construcción de "PUEBLO HACE CULTURA", 1ª Marcha Nacional de Organizaciones Culturales Comunitarias y del



Arte Independiente, y como elementos para la discusión de una Ley de Cultura a nivel nacional.